

MENDOZA, 16 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente Nº 2487/2022 de Secretaría Académica s/ Propuesta MODALIDAD EXAMENES GLOBALES DE CONOCIMIENTO y lo dispuesto por la Ordenanza Nº 24/2007-C.S. y su modificatoria Nº 45/2016-C.S. y la Ordenanza Nº 6/2017-C.D. respecto al examen global de conocimientos y competencias que deben rendir los estudiantes pasivos y, la necesidad de reglamentar dicha Ordenanza en el ámbito de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos y la forma de un examen global deben ser reglamentados, con el fin de determinar las competencias y habilidades que deberán acreditar los estudiantes, para reiniciar su trayectoria académica, atento al paradigma pedagógico del Plan 2017.

Que la reglamentación que se aprobó en 2017 fue un gran avance respecto de las normas académicas anteriores, no obstante es necesario adaptarla al contexto actual post pandémico y a los resultados obtenidos, luego de la ejecución completa del Plan de Estudio 2017.

Que del diagnóstico que se está realizando respecto de los resultados de la aplicación del actual plan, podemos resaltar como positivo que el porcentaje de alumnos con RAN (Rendimiento Académico Negativo) ha disminuido a un 28% del total de alumnos de la cohorte 2017, en relación al promedio histórico de alumnos de ambos planes (84/90 y 2017) que ha sido de un 44 %.

Que a pesar de la disminución del porcentaje de alumnos con RAN, tenemos un índice de retención de un 44,66 % de la cohorte 2017, el más bajo de los últimos años.

Que una de las medidas que proponemos para mejorar el índice de retención y evitar que los alumnos de esta Casa de Estudios soliciten pases a otras Universidades o abandonen sus estudios universitarios, es revisar los obstáculos que tienen los estudiantes que, por algún motivo, no han tenido actividad académica en los tres últimos años; o han alcanzado el nivel máximo de rendimientos negativos; o han alcanzado el número máximo de aplazos; o han demorado en egresar más del 2,5 del tiempo asignado como duración teórica de la carrera y deben someterse a un examen global de conocimientos.

Que tal como está reglamentado de manera general, se han dado circunstancias particulares injustas como la de tener que rendir contenidos de asignaturas que nunca se han cursado o rendido.

Que es necesario seguir fortaleciendo la inclusión y la permanencia de nuestros estudiantes.

Que es indispensable que las normas traten de prever la mayor cantidad de situaciones académicas posibles para evitar tales injusticias.

Ord. Nº 6





-2-

Que los alumnos que ya han aprobado determinadas asignaturas, no deben ser evaluados nuevamente con un programa extenso y sobre contenidos que ya han sido aprobados con anterioridad, sino que debe evaluarse en competencias debiendo demostrar la actualización de los contenidos conceptuales y procedimentales del espacio curricular en cuestión.

Que, al respecto, se estima necesario establecer las diferentes situaciones que puedan presentarse, siempre en función del número de asignaturas que tengan aprobadas. Los estudiantes deben ser evaluados, seleccionando para cada uno de los casos los contenidos relacionados que sean representativos de las competencias necesarias en el trayecto académico de que se trate, utilizando criterios de evaluación claros y coherentes.

Que los estudiantes tendrán acompañamiento de la Secretaría Académica antes de rendir, organizando encuentros con el SAPOE y luego de la evaluación global se deberán tener en cuenta las condiciones particulares de cada estudiante y se continuará con el monitoreo y acompañamiento del Servicio de Apoyo.

Que Secretaría Académica analizará en cada caso, qué contenido conceptual y procedimental deberá formar parte del examen global, examinando a los estudiantes para que actualicen sus conocimientos y continúen con sus estudios.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Asuntos Estudiantiles sugieren al Cuerpo Directivo aprobar el Proyecto de Exámenes Globales presentado por la Secretaría Académica.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 15 de Diciembre de 2022 trató y aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Disponer que el Examen Global de Conocimientos para los estudiantes pasivos de los Planes 84/90 y 2017 que durante tres o más años consecutivos no hayan registrado su reinscripción anual; o hubieran obtenido tres RAN seguidos o cuatro RAN alternados; o hayan alcanzado una cantidad de aplazos superior al sesenta por ciento de la Carrera o haya demorado en egresar más del 2,5 del tiempo asignado como duración teórica de la carrera, sea elaborado por Secretaría Académica teniendo en cuenta los descriptores de los contenidos mínimos y capacidades expresados en la Ord. 4/2016-C.D del Plan de Estudios 2017; las competencias de egreso definidas y las actualizaciones necesarias en cada espacio curricular.

Ord. Nº 6



-3-

ARTICULO 2º.- Establecer que dentro de los quince días de haberse realizado la inscripción de los aspirantes, se realizarán encuentros de los mismos con el servicio de apoyo de la Facultad, para orientar y acompañar a los estudiantes, previo al examen. En esa oportunidad se les comunicará cuáles serán los contenidos a evaluarse, conforme a la trayectoria académica de cada alumno.

ARTICULO 3º.- Disponer que el SAPOE siga acompañando a los estudiantes que hayan aprobado dicho examen, para apoyar la continuidad de sus estudios.

ARTICULO 4º.- Establecer que cuando se tratara de estudiantes que no hubieren aprobado ningún espacio curricular, se los evaluará sobre competencias básicas de comprensión lectora, producción de textos y resolución de casos. Si el estudiante aprueba el examen, será admitido en la carrera dentro del marco del Plan de Estudios 2017.

ARTICULO 5º.- El examen global se tomará mediante el uso de un aula virtual especialmente diseñada al efecto, de forma presencial y se realizará todos los años antes de la reinscripción anual de marzo.

ARTICULO 6º.- Deróguense solo las disposiciones de la Ordenanza Nº 6/2017-C.D. que se opongan a la presente norma.

ARTICULO 7º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTICULO 8º. - Comuníquese a insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 6

María Laura FARFÁN BERTRÁN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Fernando PÉREZ LASALA
DECANO